



“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SOCIO – CULTURAL, ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ Y EL CIEDU AIP”

Entre los suscritos a saber, **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ (UIP), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, institución educativa de nivel superior debidamente inscrita en Ficha N.º 2571, Documento N.º 233438, en la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por la profesora EIDA RAMOS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 6-700-571, actuando en su calidad de Rectora y quien en adelante se llamará **LA UIP**, por una parte y por la otra, **AURA LUISA LOPEZ**, mujer, venezolana, mayor de edad, casada, portadora de cédula de identidad personal número No. E-8-129428, debidamente facultada para este acto en su condición de Directora Interina del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP**, Asociación de Interés Público, cuya personería jurídica fue reconocida de conformidad con el Resuelto No.110-P-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá, con domicilio en el Edificio No. 104, Ciudad del Saber, Clayton, Corregimiento de Ancón, Ciudad y Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **CIEDU AIP** y cuando actúen en conjunto **LAS PARTES**, han acordado en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a Ficha 2571, Documento 233438, y autorizada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, mediante Resolución No.27 de 3 de diciembre de 2012.
2. Que tiene como fines y objetivos asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento de la dependencia nacional y el desarrollo integral del país.



II. DECLARA CIEDU AIP:

1. Que es una Asociación de Interés Público, regulada por la Ley 39 de 8 de agosto de 2018, la cual fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 265 de 28 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 24 de octubre de 2023, cuya personería jurídica fue reconocida de conformidad con el Resuelto No.110-P-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá.
2. Que su finalidad principal es generar investigación confiable e independiente orientada a la solución de problemas y la generación de conocimiento, y divulgar hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas en educación y desarrollo humano en la República de Panamá.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que **LAS PARTES** tienen como objetivo la consolidación de actividades académicas, científicas, de investigación y de extensión las que beneficiarán al personal docente, estudiantes y técnico - administrativos de ambas instituciones al poder compartir conocimientos y experiencias que redundarán en beneficio de ambas organizaciones al aprovechar el conocimiento y experiencias que se ganan a través de estos proyectos tanto para sus profesionales como investigadores y estudiantes participantes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO MARCO establece la relación de cooperación entre **CIEDU AIP** y **LA UIP**, para regular las relaciones institucionales necesarias que ayuden a potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes.



SEGUNDA: ALCANCE

LAS PARTES están de acuerdo en desarrollar las acciones que permitan cumplir con el objeto del presente **CONVENIO MARCO**, conforme a lo siguiente:

1. Actividades de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes y docentes de **LA UIP** en los proyectos de **CIEDU AIP**.
2. Participación de los estudiantes, docentes y personal administrativo de **LA UIP** en actividades de voluntariado y cualquier otro evento encaminado a respaldar las actividades que desarrolla el **CIEDU AIP**.
3. Disponibilidad de infraestructuras para el desarrollo temporal de cursos, seminarios, adiestramiento de personal, proyectos de campo o talleres de acuerdo con las necesidades y actividades que se programen de común acuerdo.
4. Intercambio de material académico, así como de información disponible de ambas partes, relacionado con el objeto y las actividades a que se refiere el presente Acuerdo;
5. Programas de capacitación que contribuyan a la gestión que realiza.
6. Desarrollo de programas conjuntos.
7. Cualquier otra actividad que **LAS PARTES** consideren factible y de interés para el fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones.

TERCERA: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente convenio, se constituirá una comisión coordinadora, conformada de la siguiente manera: por **LA UIP**, se canalizan las acciones a través de la **Dirección de Extensión y Trabajo Comunitario Universitario** **Lcda. Librada E. Fernández C.**, **librada.fernandez@uip.pa** y, por **CIEDU AIP**, a través de la **Dirección de Investigación** **Dra. Aura López**, **investigacion@ciedupanama.org**.

Esta Comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente convenio, y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas. La Comisión deberá rendir un informe escrito anual. En el caso del comisionado de **LA UIP**, a la Rectoría de dicha Institución de Educación Superior y en el caso de **CIEDU AIP** a su Dirección Administrativa.



CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los proyectos, programas y eventos referidos en la cláusula anterior serán objetos de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales, en cuanto ésta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente Convenio no configura una relación laboral. Ninguna de **LAS PARTES** adquiere relación laboral alguna con la otra, ni con el personal por contratado alguna de ellas para brindar el servicio que aquí se compromete. Ambas partes quedan eximidas respecto de la otra Institución y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores.

5.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier clase de daños y/o perjuicios ocasionados al personal que contrate la otra Institución, durante el desempeño normal de sus funciones, ocurran estas dentro o fuera de las instalaciones de alguna de ellas. **LAS PARTES** manifiestan expresamente que es absolutamente independiente de la otra, y que cada una es la única responsable por la supervisión del personal a su cargo. En consecuencia, cada parte tendrá la dirección, control y responsabilidad única y exclusiva de sus empleados, toda vez que entre **LAS PARTES** y el personal de la otra entidad no existe vínculo laboral, ni contractual, ni de ninguna otra especie.

5.2 Por lo tanto, **LAS PARTES** no tendrán ninguna responsabilidad frente a las personas que presten servicios en la otra, y que realicen bajo la dirección y supervisión de esta, las funciones a que se refiere el presente Convenio. Ninguna persona empleada por una parte será considerada como personal, mandataria, trabajadora o dependiente de la **otra**.

5.3 **LAS PARTES** liberan totalmente a la otra de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir en torno a accidentes o cualesquiera otros hechos que pudieran producir lesiones, desmejoras en la salud y daños patrimoniales al personal que conforma el grupo de mano de obra especializada de la Institución mientras se encuentren en las instalaciones de una de ellas, siempre y cuando en el accidente o hecho no medie ningún tipo de dolo, negligencia, imprudencia o impericia por parte de una de ellas.



SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen en que coordinarán y aprobarán por escrito, antes de su difusión, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), que guarden relación con el objeto del presente Convenio. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio Marco en tareas afines a sus fines y objetivos.

Toda la información resultante de las actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio Marco, estará a la disposición de **LAS PARTES**, con sujeción a las normativas que sobre confidencialidad, derecho de autor y propiedad intelectual se establezcan en cada caso en específico.

LAS PARTES acuerdan **difundir** a través de las redes sociales mensajes previamente acordados sobre cada actividad realizada en conjunto y compartir y “retweet” a las noticias que ambas **PARTES** suban y sea relevante para cada una. De esta manera se podrá incrementar el impacto de los programas realizados en las redes sociales.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con el presente Convenio.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio está sujeto a las leyes de la República de Panamá. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** se solucionará por la vía de la negociación directa.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La duración del presente convenio será de **cinco (5) años** que iniciará a partir de su firma, y el mismo podrá ser renovado por **LAS PARTES** a su vencimiento con la firma de un nuevo Convenio.

Cualquier modificación de este documento puede realizarse de común acuerdo. Cualquiera de las **PARTES** puede rescindir el presente convenio en forma



anticipada mediante aviso escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

La terminación del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a utilizar toda la información y documentos que le sean proporcionados por su contraparte, incluyéndose lo mencionado en este documento (en adelante, "la información"), únicamente en el desarrollo de las actividades aquí contempladas y bajo los términos y condiciones aquí plasmados, obligándose a no divulgarla a terceros ajenos a la presente relación contractual, dado que la Información es de propiedad exclusiva de la parte que la emita y tiene carácter confidencial.

Asimismo, al momento de terminación de este convenio, **LAS PARTES** deberán mutuamente devolver a su contraparte la información, manifestando que toda y cualquier copia ha sido destruida.

Una vez terminado este convenio, **LAS PARTES** se comprometen a no utilizar la información en el futuro, asumiendo la responsabilidad de indemnizar a su contraparte por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar.

El compromiso de confidencialidad asumido por **LAS PARTES** en la presente cláusula, no tendrá efecto en los siguientes casos: (i) elementos de la información que ya fueran de conocimiento público previamente a la celebración de este convenio; (ii) elementos de la información que pasaran al dominio público sin violación de esta cláusula; (iii) elementos de la información que llegaran al conocimiento de alguna de **LAS PARTES** por intermedio de terceros ajenos a este convenio, quienes no estuvieran obligados por un compromiso de confidencialidad con la parte emisora de la información; (iv) elementos de la información que fuesen requeridos judicialmente, por decisiones finales e inapelables.

DÉCIMO PRIMERA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Tanto **CIEDU AIP**, como **LA UIP** designarán a un administrador del Convenio, quienes serán las personas responsables de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente Convenio.

UIP: Contacto: **Librada Fernández/** Coordinadora de Extensión y Trabajo Comunitario. Tel.: [507] 323-6600 ext.: 6224 / librada.fernandez@uip.pa.

CIEDU AIP: Contacto: Aura López / Directora de Investigación. Tel [507] 6928-2730 / investigacion@ciedupanama.org.



DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER ESTE CONVENIO

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder, dar en administración, usufructo o concesión, dar en garantía, comodato, o dar fideicomiso este Convenio en todo o en parte, o en general cualquier derecho que derive de este Convenio, salvo aprobación previa y por escrito por parte de la otra.

DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cada parte manifiesta y reconoce que todos los compromisos adquiridos en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente ejecutadas según lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio para que los intereses de cada una resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, cualquiera de ellas podrá solicitar la resolución automática del presente Convenio de manera inmediata y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por terminado por el incumplimiento sin responsabilidad de ningún tipo por parte de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio se regirá por las leyes de la República de Panamá. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente Convenio, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio del diálogo franco, abierto y respetuoso.

DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a las partes en relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y entregada personalmente o enviada por medio de servicio mensajería a las direcciones que se señalan a continuación:

LA UIP: Avenida Ricardo J. Alfaro, frente a la Clínica de Yee.

CIEDU AIP: Edificio No. 104, Ciudad del Saber, Clayton, Corregimiento de Ancón, Ciudad y Provincia de Panamá

Es entendido por ambas partes que, si dicho lugar resultare impreciso o inexistente, o se modifica esta dirección y no se comunica por escrito a la otra parte, en caso de incumplimiento de las obligaciones podrán ser notificados por medio de Edicto publicado en el Boletín Judicial o en un periódico de circulación nacional. En caso de que alguna de las partes modifique la dirección señalada anteriormente para



efectos de recepción de notificaciones, deberá comunicar por escrito a la otra parte en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, la nueva dirección para notificaciones.

DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

16.1 Modificaciones al Convenio: Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser acordada por ambas Partes por escrito.

16.2 Protocolización: Cualquiera de las Partes podrá protocolizar el presente Convenio.

16.3 Encabezados: Los títulos utilizados como encabezados en cada sección y capítulo de este Convenio son incorporados para facilitar su lectura y no deberán ser considerados como parte del texto para interpretar su contenido.

16.4 Cesión: Ninguna de **LAS PARTES** podrá vender, ceder o traspasar los derechos derivados de este Convenio, sin la previa autorización por escrita de la otra.

Para constancia, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Por LA UIP

Por CIEDU AIP

EIDA RAMOS

Rectora

AURA LUISA LOPEZ

Directora Ejecutiva Interina



ANEXO A

Actividades educativas incluidas en el convenio

- ✓ Oportunidad de que los estudiantes de la Universidad realicen prácticas profesionales en la organización
- ✓ Actividades de actualización profesional, capacitación o perfeccionamiento y/o cualesquiera otras relacionadas a las actividades educativas que sean de interés de ambas partes y que se desarrollen en la Universidad.
- ✓ En la medida de lo posible y cuando lo permitan los recursos, capacitación conjunta y actividades de cooperación, que pueden incluir:
 - Giras técnicas y Ferias
 - Solicitudes de personal de alguna de las partes como consultores, instructores o conferencistas
 - Participación y organización de seminarios, cursos o talleres para cualquiera de las partes o para las comunidades
- ✓ Otros asuntos de cooperación que pueden ser determinados conjuntamente entre las partes